

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 10 SEP 2021

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Clara Gil contra Carlos Hernando Acevedo. Radicación 2021-165.

Vista la constancia Secretarial que antecede, se corrige el lapsus, se modifica la decisión y se decreta la siguiente,

MEDIDA CAUTELAR:

Embargo de remanente en el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía adelantado por la señora CRISTINA GALA RANGEL en contra del señor CARLOS HERNANDO ACEVEDO. Radicación 2020-166.

Decretar el embargo del salario que por cualquier causa se llegare a desembargar o el del producto del remanente del embargado, únicamente en la 5ª parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual (Art.155 del Código Sustantivo del Trabajo), dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que cursa en este Juzgado, promovido por la señora Cristina Gala Rangel contra el aquí ejecutado señor Carlos Hernando Acevedo, para el presente proceso instaurado por la señora CLARA GIL contra el señor CARLOS HERNANDO ACEVEDO, con radicación 2021-165.

Secretaría procederá a dejar la constancia en el proceso a que se hace referencia.

Límite de la medida \$7'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.